

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **EDICTO**

Por el presente se hace saber al señor RICKERT Luis que en los autos caratulados: "RICKERT LUIS - E/ ACTA DE INFRACCIÓN 35600.-", se ha dictado la Resolución N° 065 de fecha 12 de octubre de 2021 del Secretario de Transporte la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00701-0121825-3 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... "...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- Aplíquese al infractor RICKERT, Luis Marcelo, con domicilio en calle Bolívar N° 682, de la localidad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, una multa de Trescientas Unidades Fijas (300 UF), las que en virtud del artículo 26 de la Ley N° 13169 modificada por la Ley N° 13899, se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago, por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169, según el Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 35600 de fecha 14/12/2020.- ARTÍCULO 2º.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. DG. Transp. Min. Infra." en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osavldo O. MIATELLO - Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a [fiscalizacion@santafe.gov.ar](mailto:fiscalizacion@santafe.gov.ar).- Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42º y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 34949 Nov. 16 Nov. 17

---

### **TRIBUNAL DE CUENTAS**

RESOLUCIÓN N° 0207 - TCP

SANTA FE, 11 de noviembre de 2021

#### **VISTO:**

La Ley de Ministerios vigente -N° 13920 modificada por Ley N° 14038- y la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 0172/21, que dispone la atribución de competencias jurisdiccionales a los Vocales titulares del Tribunal de Cuentas de la Provincia y la composición de sus Salas; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 201º de la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985, establece que "El Tribunal

de Cuentas de la Provincia, funciona ordinariamente dividido en Salas, integrada cada una de ellas por el Presidente y dos Vocales...” ;

Que el artículo 2º del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución Nº 0054/18 TCP, dispone que la integración de las Salas será conforme a la designación de los Vocales y a la identificación con las letras “A” y “B” que realice el Tribunal en Plenario; lo que implica que cada Vocal Jurisdiccional, es el responsable de las decisiones que adopte respecto de los asuntos que competan a cada una de las áreas institucionales que le fueran asignadas;

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 6º de la citada Resolución Nº 0172/21 TCP: “Las Jurisdicciones residuales, con vigencia anterior a las Leyes Nº 12817, 13509 y 13920, que aún se encuentran con trámites pendientes continúan asignadas a la Sala y atribuida su competencia a la Vocalía Jurisdiccional que se encontraban durante su existencia.”;

Que en virtud de la disposición de orden general expuesta en el Considerando precedente, la competencia sobre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Residual queda asignada a la Sala I;

Que las Jurisdicciones que le sucedieron al aludido Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Residual son, el Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, ahora Residual, y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos (Ley 13920 modificada por Ley 14038), cuyas competencias se encuentran asignadas actualmente a la Sala II y atribuidas a la Vocalía Jurisdiccional “A”;

Que en consecuencia, resulta conveniente que la Jurisdicción Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Residual se incorpore al mismo ámbito de control que sus sucesoras;

Por ello, en virtud de lo establecido por el artículo 201º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado - Nº 12510 modificada por Ley 13985-, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas -Resolución Nº 0054/18 TCP-; y, de conformidad a lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 11-11-2021, registrada en Acta Nº 1756;

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE

### LA PROVINCIA

### RESUELVE

Artículo 1º: Modificar la Resolución Nº 0172/21 TCP, asignando a la Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Residual, atribuyendo su competencia a la Vocalía Jurisdiccional “A”.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas [www.tcpsantafe.gob.ar](http://www.tcpsantafe.gob.ar); notifíquese al Gobernador de la Provincia, comuníquese a los responsables de los estamentos internos interesados; por la Delegación Fiscal respectiva se le hará saber a la Jurisdicción involucrada, que tome conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Sergio Orlando Beccari - Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

CPN Oscar Marcos Biagioni - Vocal

CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario

S/C 34944 Nov. 16 Nov. 18

---

**POLICÍA DE LA  
PROVINCIA DE SANTA FE**

**SECCIÓN SUMARIOS ADMINISTRATIVOS U.R.II**

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución de la Sra. Jefa de Policía de la Provincia de Santa Fe (D-5) N° 1105/2.021 VISTO.....CONSIDERANDO.....ATENTO.....LA JEFA DE POLICIA RESUELVE: Art. 1) RATIFICAR la situación de revista de disponibilidad que el Jefe de la Unidad Regional II - Dpto Rosario-, implantó al Suboficial de Policía NI. 729.507 DENIS EMILIANO ACOSTA, numerario de esa unidad de organización, por aplicación del Art. 90 inc. c) de la L.P.P. N° 12.521/06, a partir de la fecha del edicto (07-10-21), con los alcances de los Arts. 132, 133, y 137, todos del R.S.A., con privación de arma y credencial policial y aplicación de Art. 111 inc. b) de la misma ley en lo que respecta a la percepción de haberes; en base a los considerandos previos.- Art. 2) Para notificación del causante, anotaciones y comunicaciones de estilo PASE al Departamento Personal (D-1); cumplido GÍRESE a la Unidad Regional II - Dpto Rosario-, para la continuidad del trámite sumarial ordenado. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 25 de Octubre de 2021. Firmado: Emilce Marcela Chimenti, Director General de Policía, Jefe Policía de Provincia de Santa Fe.

S/C 34965 Nov. 16

---

**EDICTO**

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución de la Sra. Jefa de Policía de la Provincia de Santa Fe (D-5) N° 1161/2.021 VISTO.....CONSIDERANDO.....ATENTO.....LA JEFA DE POLICIA RESUELVE: Art. 1°) INSTRUIR sumario administrativo de conformidad al Art. 37 inc. a) del R.S.A. para con el Suboficial de Policía

N.I. 688.681 LAURA MARIA DOHLE, numerario de la Dirección General Central OJO; a fin de investigar la posible comisión de faltas graves contempladas en la Ley del Personal Policial N° 12.521/06 - Decreto N° 461/15 - (Reglamentación del Régimen de Responsabilidad Administrativa); de acuerdo a los considerandos que anteceden. Art. 2°) IMPLANTAR la situación de revista de disponibilidad para con el Suboficial de Policía N.I. 688.681 LAURA MARIA DOHLE, numerario de la Dirección General Central OJO, a partir de su notificación, conforme al Art. 90 inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06, con los alcances de los Arts. 132, 133 y 136 del R.S.A., con privación de arma y credencial policial y aplicación del Art. 111 inc. b) de la precitada ley, en lo relativo a la percepción de sus haberes; con fundamento en las consideraciones precedentemente expuestas. Art.3°) Para notificación de la causante, anotaciones, comunicaciones de estilo y cumplimiento del trámite ordenado en el Art. 1ro., GIRESE a la Unidad Regional II - Dpto. Rosario-, concluido, con dictamen del órgano asesor letrado, RETORNE a ésta instancia para resolver. Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 03 de Noviembre de 2021. Firmado: Emilce Marcela Chimenti, Director General de Policía, Jefe de Policía Provincia de Santa Fe.-

S/C 34966 Nov. 16

---

[EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA RESOLUCION N° 0019 - Ver texto completo](#)